

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de El y Margall, 12

TELÉFONO 13587.- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ruego a V. E. disponga la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación a don Manuel Delgado Barreto, Director del diario *La Nación*, de habersele concedido por este Ministerio tres días de audiencia, para que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos al expediente de multa de 500 pesetas que ese Gobierno civil le impuso por la publicación de dos fotografías del mitin de F. E. de las J. O. N. S. sin haberlas sometido a la previa Censura.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone la Orden transcrita, a los efectos que en la misma se indican.

Madrid, 24 de diciembre de 1935.
El Gobernador, J. Morata.
(Núm. 3.784)

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que la cobranza voluntaria de cédulas personales del partido de San Lorenzo del Escorial, dará comienzo el día 26 del corriente.

Madrid, 26 de diciembre de 1935.
El Secretario, Sinesio Martínez.

Ministerio de Marina

CONCURSO

Hasta las doce de la mañana del día 30 del actual se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para el suministro de 98.800 kilogramos de carbón de antracita de primera clase, procedente del Norte, con destino a las atenciones de este Ministerio, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en este Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por O. M. de 5 de septiembre de 1933 («D. O.» número 213, páginas 1.824 y 1.825).

Madrid, 26 de diciembre de 1935.
El Jefe de Adquisiciones, José Cabrero.

(O.—1.326)

AYUNTAMIENTOS

MORALZARZAL

Al día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de publicación en este periódico oficial, y a las doce horas, se celebrará subasta para adjudicación de leña muerta por 21 fresnos y cuatro robles de la finca de estos propios denominada «Dehesa Vieja y Robledillo», por el tipo de 125 pesetas.

Los pliegos de condiciones y modelo oficial de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta las trece horas del día anterior a la apertura de pliegos, en cuyo tiempo podrán presentarse las proposiciones, reintegradas en papel de sexta clase, acompañando la cédula personal y resguardo del 5 por 100 de fianza provisional.

Moralzarzal, 23 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel López.
(Núm. 3.799) (O.—1.325)

SANTORCAZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, y en los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en los artículos 300 de dicho Estatuto y quinto del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Santorcaz, 21 de diciembre de 1935.
El Alcalde, Saturnino Mínguez.
(Núm. 3.797) (X.—1.023)

CUBAS

Don Venancio Martín-Crespo Naranjo, Alcalde constitucional de Cubas,

Rago saber: Que, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el ejercicio económico de 1936, queda

presupuesto formado para el próximo expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Cubas, 12 de diciembre de 1935.—
El Alcalde, Venancio M. Crespo.
(Núm. 3.801) (X.—1.024)

EL VELLON

El presupuesto ordinario de este municipio, para el ejercicio ordinario de 1936, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, exponiéndose al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 300 del Estatuto.

Las reclamaciones contra el mismo se presentarán ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del referido Reglamento, y a quien corresponde su aprobación definitiva.

El Vellón, 22 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Ruperto Asenjo.
(Núm. 3.798) (X.—1.027)

PRADENA DEL RINCON

Don Leocadio González Hernánz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Prádena del Rincón,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho pla-

zo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Prádena del Rincón, a 30 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Leocadio González.

(Núm. 3.796)

(X.—1.026)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1936-37, y que empezarán a actuar en 1.º de enero próximo, de los términos que a continuación se expresan:

NAVALAFUENTE

Vocales: don Jesús García Rubio, concejal; don Alfonso Alonso Ramos, ex juez; don Paulino Nieto Hernánz, contribuyente; don Jenaro de Miguel Vallejo, contribuyente; don Angel de Miguel Hernánz, industrial; don Gregorio González Velasco, industrial.

Suplentes: don Ricardo Nieto Hernando, concejal; don Mariano Hernando Alonso, ex juez; don Pablo Hernando Peñas, contribuyente; don Tomás Muñoz Nieto, contribuyente; no hay suplente; no hay suplente.

(Núm. 3.688)

PARLA

Vocales: don Eusebio Bermejo González, vocal 1.º; don Amalio Martín Ocaña, vocal 2.º; don Severiano García Rivera y don Gabriel Sacristán, vocales por territorial; don Lucio Velasco Ocaña y don Paulino Alosete Hernández, contribuyentes por industrial.

Suplentes: don Lucio Paramio Hurtado, vocal 1.º; don Francisco Olea Martín, vocal 2.º; don Lorenzo Fernández Sacristán y don Valentín Sacristán Fernández, vocales por territorial; don Adolfo Díez Lázaro y don Cipriano Moreno Hurtado, contribuyentes por industrial.

(Núm. 3.716)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de veintinueve de julio último, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción, de esta capital, en el expediente que se inscribe por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, para la cancelación de la fianza, que para garantizar el ejercicio de su cargo, tenía constituida el Procurador don Alberto Vera López, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que, en término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.—Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar, (Rubricados.)

Es copia:
El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
(A.—2.952)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por don Manuel Barrero, hoy su viuda y heredera, doña Amparo Riego López, contra don Pablo Ruiz Cortés, como tutor dativo de don José Manuel Luis Gayo Bardo y otro, que está en ejecución de sentencia, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente, cada una de las dos siguientes fincas, pertenecientes al citado don José Manuel Luis Gayo Bardo.

Solar en esta capital, barrio de la Guindalera, con fachada principal al Sur, por la calle de Béjar; por la derecha entrando, al Este, con solar de don Cándido Barreiro Onega; por la izquierda, que es el Oeste, con la calle de Andrés Tamayo, y por el testero o espalda, que es el Norte, con solar de la señora condesa de Sagasta. Comprende una superficie de doscientos setenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos veintitrés pies noventa y seis centímetros de otro, todos cuadrados.

Parcela de terreno con fachada a la calle de Eraso, sin número. Linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con dicha calle de Eraso; por el Este o medianería derecha, entrando, con el canalillo de Isabel II; por el Oeste o medianería izquierda, con solares, hoy casas de don

Mariano Benito, don Bienvenido Simón y don Alfonso Fernández, y por el Norte o testero, con resto del solar de que se segrega. Comprende una superficie de setecientos treinta y un metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros, equivalentes a nueve mil cuatrocientos veintiséis pies cuadrados veintidós décimas de otro.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las referidas fincas salen a subasta: la primera, por el tipo de ocho mil ochocientos diez pesetas, y la segunda, por el de catorce mil ciento treinta y nueve pesetas treinta y tres céntimos en que, respectivamente, han sido tasadas.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen adquirir, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro correspondiente, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante y deberán conformarse con ellos, sin que, por tanto, tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Juan de Hinojosa
(A.—2.949)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Tomás Acevedo, en nombre de don Vicente de la Villa y Sanz, contra doña Carmen Bustos Montero, sobre reclamación de tres mil seiscientos dieciséis pesetas setenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Una quinta parte de la mitad del segundo lote, parcela o división de las tres en que don Francisco Bustos Fuentes dividió una manzana de casas, compuesta de cinco, con solar y callejón, en término de Vallecas, a la carretera de Valencia, junto al camino, cerca de Arroyo Abroñigal, a la izquierda de la carretera según se viene de Madrid a Valencia, cuyos linderos son: Sur, o frente, carretera de Madrid a Valencia; derecha entrando, o Saliente, con casa de Felipe Fraile y solar de doña Carmen Hornillos; a la izquierda, con la parte o lote de doña

Lucía y Jorge Bustos, que es el Poniente, y espalda, o Norte, con el tercer lote, de Sinforoso y Luis Bustos Montero; mide aproximadamente cinco mil cincuenta y tres pies cuadrados cincuenta y ocho centésimos de otro, trescientos noventa y dos metros cuarenta y cinco decímetros y sesenta y seis centímetros superficiales.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de enero próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida quinta parte de finca sale a la venta, por primera vez, en la cantidad de cuatro mil ochocientos veinticinco pesetas, en que ha sido tasada pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta

Que las cargas y gravámenes anteriores—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando
V.º B.º
El Juez de primera instancia interino,
(Firmado.)
(A.—2.951)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, y en los autos de divorcio promovidos por doña Elena Rubio Mingo, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Aicúa, contra don Lorenzo Valenzuela Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Villar. Madrid, 17 de diciembre de 1935. Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que le acompañan, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio que se formula a nombre de doña Elena Rubio Mingo, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los de su clase, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Lorenzo Valenzuela Martín, y al excelentísimo

señor Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará con entrega de las copias simples presentadas, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan en los autos y contesten la demanda formulando en su caso reconvección, verificándose el domicilio del demandado en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero por medio de edictos insertos en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Al primer otrosí. Por solicitado para en su día el recibimiento a prueba. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Villar.—Ante mí, Luis de Miguel. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Lorenzo Valenzuela Martín, cuyo domicilio se desconoce, emplazándole a los fines y por el término acordados, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Madrid, a 17 de diciembre de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel. (C.—545)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente que se tramita para la efectividad por la vía de apremio de la multa impuesta a don Mariano Vázquez Marugán por la Delegación provincial de Trabajo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, que se encuentran en poder del mismo, en su domicilio, calle de Escosura, dieciséis.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de enero próximo venidero, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento en efectivo de la expresada suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Juan de Hinojosa
(D.—403)

EL FERROL

EDICTO

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de El Ferrol,

Hago saber: Que en sumario número 272 del año actual, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de ropas y efectos, a don Abel Puertas Rocacorva, contra el procesado en el mismo, Ignacio Víctor Cebreiro Martínez, se acordó por providencia de esta fecha, ofrecer las acciones que le concede el artículo 109 de la ley Procesal a la madre de dicho perjudicado, doña Lucía Roca-

Diputación Provincial de Madrid

RESUMEN, por capítulos y artículos, del Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1936, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 24 del actual, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931:

Presupuesto de Ingresos

	TOTALES POR ARTÍCULOS	TOTALES POR CAPÍTULO
	Pesetas	Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
Rentas		
Artículo 1.º—Propiedades.....	672.303	
2.º—Censos.....	124	
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	452.520 28	
4.º—Boletín Oficial e Imprenta Provincial.....	246.273 63	
5.º—Otras rentas.....	11.565 23	
	<u>1.382.786 14</u>	
CAPITULO III		
Subvenciones y donativos		
Artículo 1.º—Del Estado.....	721.539 04	
2.º—De Corporaciones.....		
3.º—Donativos.....		
	<u>721.539 04</u>	
CAPITULO V		
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
Artículo 1.º—Eventuales.....	34.050	
2.º—Extraordinarios.....		
3.º—Indemnizaciones.....	21.000	
	<u>55.050</u>	
CAPITULO VII		
Derechos y tasas		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.....	186.100	
2.º—Por aprovechamientos especiales.....	3.138.211 93	
	<u>3.324.311 93</u>	
CAPITULO VIII		
Arbitrios provinciales		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios.....		
2.º—Imposiciones o percepciones.....	65.000	
	<u>65 000</u>	
CAPITULO IX		
Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
Artículo 1.º—Contribución territorial.....	155.000	
2.º—Cédulas personales.....	5.950.000	
	<u>6.105.000</u>	
CAPITULO X		
Cesiones de recursos municipales		
Artículo 1.º—Aportación municipal.....	6.373.029 87	
2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frentones.....	335.000	
3.º—Arbitrio sobre apuestas en carreras de caballos y galgos.....	45.000	
	<u>6.753.029 87</u>	
CAPITULO XI		
Recargos provinciales		
Artículo 1.º—Solares sin edificar.....	925.000	
2.º—Terrenos incultos.....		
3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	1.096.203 20	
	<u>2.021.203 20</u>	

	TOTALES POR ARTÍCULOS	TOTALES POR CAPÍTULO
	Pesetas	Pesetas
CAPITULO XV		
Multas		
Artículo 1.º—Sobre Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....		
2.º—Sobre otros conceptos.....	125.000	
	<u>125.000</u>	
CAPITULO XVII		
Reintegros		
Artículo 1.º—Por pagos indebidos.....		
2.º—Por otros conceptos.....	179.000	
	<u>179.000</u>	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		20.731.920 18

Presupuesto de Gastos

	TOTALES POR ARTÍCULOS	TOTALES POR CAPÍTULO
	Pesetas	Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
Obligaciones generales		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado....	50.500	
3.º—Deudas.....	346.500	
5.º—Pensiones.....	700.000	
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás similares.....	4.000	
11.—Gastos indeterminados.....	52.000	
	<u>1.153.000</u>	
CAPITULO II		
Representación provincial		
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión Provincial.....	35.000	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	33.800	
3.º—Dietas de los Diputados Provinciales.....	35.000	
	<u>103.800</u>	
CAPITULO III		
Vigilancia y seguridad		
Artículo 1.º—Vigilancia.....		
2.º—Seguridad.....		
	<u></u>	
CAPITULO IV		
Bienes provinciales		
Artículo 1.º—Adquisición.....		
2.º—Mejora, conservación y custodia..	18.440 24	
	<u>18.440 24</u>	
CAPITULO V		
Gastos de recaudación		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales....	916.000	
2.º—De las contribuciones del Estado..		
	<u>916.000</u>	
CAPITULO VI		
Personal y material		
Artículo 1.º—De las oficinas.....	1.279.452 71	
2.º—De los Establecimientos provinciales.....		
3.º—Material de Diputación y Comisión provincial.....	121.680	
4.º—Gastos generales de la Corporación.....	761.227 33	
	<u>2.162.360 04</u>	

	TOTALES POR ARTÍCULOS Pesetas	TOTALES POR CAPÍTULOS Pesetas
CAPITULO VII		
Salubridad e Higiene		
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.		
• 2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.		
• 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	325.000	325.000
CAPITULO VIII		
Beneficencia		
Artículo 1.º—Atenciones generales	1.129.850	
• 2.º—Maternidad y expósitos	1.751.521 50	
• 3.º—Hospitalización de enfermos	3.178.477 02	
• 4.º—Huérfanos y desamparados	1.803.933,80	
• 5.º—Dementes	1.530.000	
• 6.º—Servicios especiales	34.250	9.428.032 32
CAPITULO IX		
Asistencia social		
Artículo 2.º—Otras instituciones de carácter social.	10.000	
• 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	65.000	75.000
CAPITULO X		
Instrucción pública		
Artículo 1.º—Atenciones generales	11.500	
• 5.º—Escuela de Sordomudos	31.250	
• 9.º—Bibliotecas	7.500	
• 10—Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	10.000	
• 12—Subvenciones o becas	18.000	78.250
CAPITULO XI		
Obras públicas y edificios provinciales		
Artículo 1.º—Atenciones generales	895.577	
• 2.º—Construcción de caminos vecinales	624.187 04	
• 3.º—Reparación y conservación de caminos	404.000	
• 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras	178.000	
• 5.º—Reparación y conservación de otros caminos	2.150.000	
• 10—Reparación y conservación de edificios	590.305	4.842.069 04
CAPITULO XIII		
Montes y pesca		
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal	339.500	339.500
CAPITULO XIV		
Agricultura y ganadería		
Artículo único.—Atenciones generales	203.650	203.650
CAPITULO XV		
Crédito Provincial		
Artículo único.—Operaciones de crédito provincial	980.334 66	980.334 66

	TOTALES POR ARTÍCULOS Pesetas	TOTALES POR CAPÍTULOS Pesetas
CAPITULO XVIII		
Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	90.000	90.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS		20.715.436,30

	Pesetas
IMPORTAN LOS INGRESOS	20.731.920 18
IMPORTAN LOS GASTOS	20.715.436 30
Sobrante	16.483 88

Con arreglo a lo dispuesto en el expresado Decreto de 4 de diciembre de 1931, toda reclamación que se considere justificada contra el presupuesto cuyo resumen antecede, podrá formularse en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación, ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, Tribunal provincial económico administrativo o Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo; según los casos que a efectos de impugnación enumera en su artículo 8.º el citado Decreto del Ministerio de la Gobernación.
Madrid, 26 de diciembre de 1935.—El Presidente, Roberto G. Trabado.

RESUMEN de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1935, al aprobarse el de 1936, y que se publica cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

	AUMENTOS Pesetas	ANULACIONES Pesetas
INGRESOS		
CAPITULO I		
Artículo 1.º—Anualidad fija por amortización e intereses en pago de diferencias de anualidades por arriendo solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, referidas al período de 1930-35.	6.176 63	
Total aumentos y anulaciones en el artículo	6.176 63	
• 3.º—Dividendo acciones Banco de Crédito Local de España	2.500	
Intereses de títulos constituidos en depósito en el Banco de España en garantía de cuenta de crédito	1.693 55	
Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	4.193 55	
• 4.º—Arriendo «Boletín Oficial»	88.726 37	
Totales aumentos y anulaciones en el artículo	88.726 37	
Total de aumentos y anulaciones en el Capítulo I	99.096 55	
CAPITULO V		
Artículo 1.º—Venta desperdicios de los distintos Establecimientos de la Beneficencia provincial	6.000	
Total aumentos y anulaciones en el artículo	6.000	
• 3.º—Estancias dementes de otras provincias		20.000
Totales aumentos y anulaciones en el Capítulo V	6.000	20.000
CAPITULO VII		
Artículo 1.º Producto del Timbre provincial	3.000	
Derechos de custodias sobre depósitos y fianzas definitivas	250	
Estancias de enfermos de pago en el Hospital provincial (Medicina y Cirugía)	10.000	
Idem por accidentes del trabajo		3.000
Idem enfermos de pago en el Hospital de San Juan de Dios	2.000	
Total de aumentos y anulaciones en el Capítulo VII	15.250	3.000

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO IX		
Artículo 1.º—Participación del 5 por 100 sobre la contribución territorial.....	9.000	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	9.000	,
• Producto que se calcula obtener por el impuesto de cédulas personales.....	905.000	,
• 2.º—Fondo en depósito a formalizar procedente de la recaudación de cédulas en período ejecutivo del año 1931.....	,	8.000
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	905.000	8.000
Total aumentos y anulaciones en el capítulo.....	914.000	8.000

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO X		
Artículo 1.º—Atrasos de contingente provincial.....	,	15.000
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	,	15.000
• 3.º—Arbitrios sobre apuestas en carreras de caballos y galgos...	,	45.000
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	,	45.000
Total aumentos y anulaciones en el Capítulo X.....	,	60.000

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO XI		
Artículo 1.º—Participación en el arbitrio sobre solares sin edificar..	75.000	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	75.000	,
Total aumentos y anulaciones en el capítulo XI.....	75.000	,

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO XV		
Artículo 2.º—Multas por infracciones y descubiertos en las diferentes exacciones provinciales.....	25.000	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	25.000	,
Total aumentos y anulaciones en el capítulo XV.....	25.000	,

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO XVII		
Artículo 2.º—Reintegros de anticipos a funcionarios.....	10.000	,
Idem sumas anticipadas Empresa Plaza de Toros para expropiaciones de terrenos.....	,	50.000
Idem anticipos Ayuntamientos...	,	10.500
Idem de contratistas del servicio de carreteras por suplementos de jornales anticipados por la Diputación.....	25.000	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	35.000	60.500
Total aumentos y anulaciones en el capítulo XVII.....	35.000	60.500
Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto.....	1.169.346 55	151.500
Diferencia en más entre el Presupuesto 1936 y 1935.....	1.017.846 55	

GASTOS

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO I		
Artículo 3.º—Intereses y amortización, etcétera de la cuenta de crédito con garantía de los valores en el Banco de España.....	,	20.000
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	,	20.000
Artículo 5.º—Jubilaciones, viudedades y orfanidades.....	40.000	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	40.000	,

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
Artículo 11.—Obligaciones procedentes de presupuestos ya liquidados...	15.000	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	15.000	,
Total aumentos y anulaciones en el Capítulo I.....	55.000	20.000

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO II		
Artículo 1.º—Comisiones especiales, recepciones etcétera.....	,	15.000
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	,	15.000
Artículo 2.º—Personal y material de la Presidencia.....	2.400	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	2.400	,
Total aumentos y anulaciones en el Capítulo II.....	2.400	15.000

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO V		
Artículo 1.º—Gastos del servicio de cédulas personales.....	102.400	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	102.400	,
Total aumentos y anulaciones en el Capítulo V.....	102.400	,

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO VI		
Artículo 1.º—Cuerpo Administrativo.....	171.872 71	,
Cargos especiales.....	10.300	,
Portería y varios empleados...	3.650	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	185.752 71	,
Artículo 4.º—Para satisfacer a la Hacienda el impuesto de utilidades.....	10.000	,
Subvención a favor de la Asociación de Auxilios Mutuos de empleados provinciales.....	2.500	,
Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	10.000	,
Para pago de primas de seguro contra robo, atraco y otros riesgos.....	10.000	,
Cuerpo de Letrados y Procuradores.....	3.000	,
Imprenta provincial.—Personal y material.....	3.909 05	6.000
Servicio de automóviles.....	37	232
Mejora de haberes de funcionarios.....	75.000	,
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	114.446 05	6.232
Total aumentos y anulaciones en el Capítulo VI.....	300.198 76	6.232

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO XVII		
Artículo 3.º—Subvención a los Ayuntamientos por obras de carácter sanitario.....	,	30.000
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	,	30.000
Total aumentos y anulaciones en el capítulo XVII.....	,	30.000

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO XVIII		
Artículo 1.º—Atenciones generales.— Beneficencia provincial.....	,	5.700
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	,	5.700
Artículo 2.º—Instituto Provincial de Obstetricia.....	2.030	,
Inclusa y Colegio de la Paz.....	,	21.840
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	2.030	21.840
Artículo 3.º—Hospital Provincial.....	,	16.014 80
San Juan de Dios.....	4.770	,
Pabellón de Cirugía Infantil....	,	3.970
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	4.770	19.984 80
Artículo 4.º—Pablo Iglesias.....	181.037 75	,
Colegio de las Mercedes.....	,	44.102 50
Residencia provincial de Ancianos de Aranjuez.....	,	1.500
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	181.037 75	45.602 50

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
Artículo 5.º—Dementes.....	100.000	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	100.000	»
Artículo 6.º—(Servicios especiales): Para pago de estancias especiales por residencia de acogidos.	»	7.000
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	»	7.000
Total aumentos y anulaciones en el capítulo VIII.....	287.837 75	100.127 30
CAPITULO IX		
Artículo 3.º—Delegación Provincial del Consejo de Trabajo.....	»	31.830 35
Cuotas de retiro obrero e indemnizaciones por accidentes.....	35.000	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	35.000	31.830 35
Total aumentos y anulaciones en el Capítulo IX.....	35.000	31.830 35
CAPITULO X		
Artículo 5.º—Estancias de ciegos y sordomudos.....	12.500	»
» 9.º—Para suscripciones y encuadernaciones de obras de la Biblioteca provincial.....	1.500	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	1.500	»
» 11.—Subvenciones o becas a favor de estudiantes pobres.....	3.000	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	3.000	»
Total aumentos y anulaciones en el Capítulo X.....	17.000	»
CAPITULO XI		
Artículo 1.º—Sección de Obras públicas (Personal y material).....	28.650	»
Sección de Edificios provinciales (Personal).....	14.328	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	42.978	»
» 2.º—Para subvenciones o anticipos por cuenta de la Diputación para construcción de caminos vecinales.....	»	50.000
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	»	50.000
» 3.º—Conservación y reparación de caminos (parte con cargo a fondos provinciales).....	60.000	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	60.000	»
» 4.º—Para construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	15.971 18	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	15.971 18	»
» 5.º—Para reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	50.000	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	50.000	»
» 10.—Para distintas obras de conservación y reparación de edificios provinciales.....	199.626 08	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	199.626 08	»
Total aumentos y anulaciones en el capítulo XI.....	368.375 26	50.000
CAPITULO XIII		
Artículo 2.º—Jornales de personal de guardería y gastos de estudio de proyectos, etcétera.....	28.000	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	28.000	»
Total aumentos y anulaciones en el capítulo XIII.....	28.000	»

	AUMENTOS — Pesetas	ANULACIONES — Pesetas
CAPITULO XIV		
Artículo 1.º—Atenciones generales del Servicio Agropecuario.....	»	12.550
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	»	12.550
Total aumentos y anulaciones en el capítulo XIV.....	»	12.550
CAPITULO XV		
Artículo único.—Para operaciones de crédito provincial.....	76.800 08	»
Total aumentos y anulaciones en el artículo.....	76.800 08	»
Total aumentos y anulaciones en el capítulo XV.....	76.800 08	»
Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto.....	1.273.211 85	265.739 65
DIFERENCIA EN MÁS ENTRE EL PRESUPUESTO DE 1936 Y 1935...	1.007.472 20	

Madrid, 24 de diciembre de 1935.—El Interventor, Eusebio Fernández Redondo.—Visto bueno: El Presidente, Roberto García Trabado.

corva, como representante de aquél, vecino que fué de Madrid y actualmente en ignorado paradero.

Dado en Ferrol, a 21 de diciembre de 1935.—El Secretario, Miguel Cuervo.—El Juez de instrucción, Luis Rubido.
(Núm. 3791)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de proveído dictado en el día de hoy, en un exhorto del Juzgado municipal número diez, de Barcelona, que por repartimiento ha correspondido a éste, número diecinueve, dimanante de juicio verbal civil, seguido en referido Juzgado número diez, de Barcelona, a instancia de don Juan Fábrega, contra los señores Losada y Compañía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta y en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Doce muñecas tamaño grande, forradas de trapo, con ojos de cristal y peluca.

Veinticinco muñecas más pequeñas.

Seis triciclos número cuatro.

Doce tragabolas grandes.

Doce tragabolas pequeños.

Doce muñecas negras con peluca.

Doce caricaturas negras de trapo.

Seis balones de reglamento, cuero número cinco.

Cinco caballos grandes de cartón.

Dieciocho pelotas de goma.

Veinticuatro muñecas de cartón, tamaño grande.

Que dichos bienes fueron tasados en la cantidad de setecientos quince pesetas con cincuenta céntimos, y se encuentran depositados referidos bienes en poder de don Justo García, que tiene su domicilio en la calle de la Encamienda, número siete.

Que para el acto de dicha subasta se ha señalado el día quince del próximo mes de enero, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, haciéndose constar:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la tasación porque dichos bienes salen a subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente visado por el señor Juez, en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.950)

Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

AVISO

Ha fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, don Manuel Labiano y Vicuña.

Lo que se anuncia al público, a los efectos de la devolución de su fianza, en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 24 de diciembre de 1935.

El Secretario,

José Morales

V.º B.º
El Síndico-Presidente,
Agustín Peláez

(A.—2.948)

BOLETIN OFICIAL
Avenida de Pi y Margall, 12, segundo entresuelo números 8 y 9
teléfono 13587

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202